



establecimiento, para el alumbrado público de esta Villa con cargo en su capítulo correspondiente.

Dada cuenta de la instancia presentada por Francisco Sanchez Romay así como la certificación que le acompaña y por la cual se acredita haber sentido su vecindad en la Puebla de S. Pedro y se acordó tenerle por impedido de esta y que se le borre o elimine del padrón de vecinos.

Tambien se dió de otra presentada por Francisco Gimenez Gonzalez pidiendo su exclusion del padrón de estos vecinos por haberse trasladado al termino de la Villa de Bellin; y S. S. en vista de que se prueba por la certificación que tambien ha presentado haber sido admitido como vecino en dicho pueblo de Bellin, acordó como se solicita por el interesado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada la presente que firmamos lo que saben de S. S. de que certifico =

Qui Saneles clero  
y Saneles

Jose Maria Sarrago

Jose Sanz

Francisco Moreno

Pedro Guillen

